Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México... REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIV A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de septiembre de 2012

SUMARIO:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCION Y ELECCION DE CONSEJEROS HONORIFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACION SALARIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ESTADO DE MEXICO.

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

La H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a través de la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento del artículo 181 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispone la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN SALARIAL DEL PODER LEGISLATIVO **DEL ESTADO DE MÉXICO**

En el marco de lo establecido en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 30 y 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 179, 180, 181 y 182 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial es un órgano auxiliar del Poder Legislativo, ciudadano y multidisciplinario, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos.
- 2.- Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial se integra por siete consejeros propietarios y tres suplentes, designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México.
- 3.- Que los Consejeros del Consejo Consultivo de Valoración Salarial en funciones, fueron asignados por Decreto N° 10 de la H. "LVII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de octubre de 2009, en vigor a partir de la misma fecha.
- 4.- Que el artículo 180 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México determina que los consejeros durarán en su desempeño tres años y su cargo será honorífico.

- 5.- Que la Junta de Coordinación Política de la H. "LVIII" Legislatura, quedó integrada, en sesión de fecha 5 de septiembre de 2012 y en términos del artículo 181 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde expedir la convocatoria, recibir la documentación de los aspirantes, analizar sus perfiles y proponer a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial.
- **6.-** Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, deberá quedar instalado y entrar en funciones, a partir de la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 182 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 7.- En razón de lo expuesto, la Junta de Coordinación Política de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México:

CONVOCA

A los ciudadanos mexiquenses representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México, interesados en participar en el proceso de selección de Consejeros que integrarán el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México, los cuales durarán en su desempeño tres años y su cargo será honorífico, conforme a los siguientes:

OBJETIVOS

- 1.- Realizar estudios y emitir opiniones en materia de remuneraciones de los servidores públicos.
- 2.- Revisar las remuneraciones mínimas y máximas propuestas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- 3.- Revisar las remuneraciones mínimas y máximas propuestas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de los municipios, emitiendo, en su caso, observaciones.
- 4.- Turnar sus recomendaciones a la Legislatura.

BASES

De los responsables de conducir el proceso

PRIMERA.- La Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes, así como, vigilar el cumplimiento en la entrega de documentación necesaria establecida en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- La Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, remitirá los expedientes registrados a la Junta Coordinación Política para su análisis y propuesta a la Asamblea.

TERCERA.- La Junta de Coordinación Política valorará los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizará, en su caso, entrevistas personalizadas y registrará aspirantes a Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo y hará la propuesta correspondiente a la Asamblea.

De los Requisitos para ser Consejero Honorífico

CUARTA.- Para poder ser electo Consejero Honorífico del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener más de treinta años;
- III. Poseer título profesional en materias jurídicas, administrativas, económicas, contables o sociales;
- IV. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Tener residencia en la Entidad durante los últimos cinco años;



VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección o dirigente de partido político y/o en organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

VII. No haber sido dirigente de sindicatos, no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato de partido político alguno, en los últimos cinco años anteriores a la designación; y

VIII. No ser ministro de culto religioso alguno.

Del Registro de Aspirantes

QUINTA.- La Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, a partir del día 17 y hasta el 28 de septiembre de 2012, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, recibirá la documentación de los aspirantes en las instalaciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicadas en el Palacio del Poder Legislativo, primer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

De la Documentación Comprobatoria

SEXTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, para su registro, los siguientes documentos en original y copia, para realizar el cotejo correspondiente, mismos que serán devueltos el mismo día:

- a) Original y copia del Acta de Nacimiento;
- b) Original y copia de identificación con fotografía vigente;
- c) Original y copia del Título Profesional;
- d) Constancia de antecedentes no penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- e) Documento que acredite que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la Entidad;
- f) Currículum vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- g) Cuatro fotografías tamaño infantil;
- h) Llenar formato de solicitud de registro que será otorgado en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política:
- i) Acreditar, preferentemente, experiencia laboral o académica de investigación en materia socio-económica.

De la Elección

SÉPTIMA.- La Junta de Coordinación Política analizará los perfiles de cada aspirante y propondrá a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial; para su elección se requiere la votación calificada de los diputados presentes. Una vez electos, se procederá a tomarles protesta.

De la Toma de Protesta

OCTAVA.- Los ciudadanos que resulten electos como consejeros deberán rendir protesta ante el Pleno de la H. "LVIII" Legislatura del Estado, previo citatorio que para tal efecto ésta realice.

De la Toma de Posesión

NOVENA.- Los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, entrarán en funciones, a partir de la segunda quincena del mes de octubre del año dos mil doce.

DÉCIMA.- La designación realizada por la Legislatura será publicada en la "Gaceta del Gobierno".

De las Disposiciones Generales

DÉCIMA PRIMERA.- En el manejo y resguardo de la información generada durante el proceso de selección de Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, la Junta de Coordinación Política y la



Secretaría Técnica, atenderán las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- La resolución final del proceso de selección será inapelable.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, podrá modificar los plazos de selección contenidos en la presente convocatoria.

De los Casos no Previstos

DÉCIMA CUARTA.- Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un diario de circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA. (RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ. (RÚBRICA).	DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ. (RÚBRICA).
SECRETARIO	PRIMER VOCAL
DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY. (RÚBRICA).	DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS. (RÚBRICA).
SEGUNDO VOCAL	TERCER VOCAL

DIP. OSCAR

GONZÁLEZ YÁÑEZ.

(RÚBRICA).

DIP. HIGINIO

MARTÍNEZ MIRANDA.

(RÚBRICA).